

Nombre de la Causa	Ruiz, Daniel Osvaldo c/Acción Social de la Universidad Nacional de Tucumán
Información del dictamen de la PGN	Fecha: 27/12/2005
	Autoridad: Procuradora Fiscal Marta subrogante Beiro de Gonçalves
	Temática: Salud y discapacidad /Discusiones procesales
	Hechos: Acción de amparo para que una prestadora de salud garantice la cobertura integral a un niño con discapacidad (autismo); en particular, un tratar interdisciplinario de rehabilitación a cargo de una ingeniera, y el reembolso de los montos erogados mensualmente. Se postula hacer lugar a la queja, de procedente el recurso extraordinario, y revocar la sentencia, a fin garantizar las prestaciones solicitadas en el amparo luego de analizar la cuestión federal.
	Normas analizadas: Resolución N° 124-1-2002, leyes 24.091, 22.431, 24.901 (esp. arts. 11 y 12), 23.660, 23.661, Convención sobre los Derechos del Niño.
Decisión de la CSJN	La CSJN, por mayoría, resuelve en sentido concordante al dictamen del MPF
	Link: http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verUnicoDocumentoLink.html?idAnalisis=611202&cache=1574948024110
Criterios del dictamen	<u>En virtud del interés superior de los/as niños/as con discapacidad, las prestadoras deben adoptar medidas razonables para brindar la cobertura integral a su : aunque no hayan adherido al sistema del seguro de salud ni al sistema de prestaciones básicas a favor de las personas con discapacidad.</u>
	<u>Si la demandada se opone a la cobertura de un tratamiento de rehabilitación e integración de un/a niño/a con discapacidad con el argumento de que coordinado por una ingeniera, resulta relevante ponderar el impacto del tratamiento en la evolución de la salud del/la niño/a, el carácter interdisciplinar equipo tratante, la disponibilidad de otras alternativas por parte de la demandada y el retroceso que podría significar un cambio en el tratamiento.</u>
	<u>También en supuestos en los que se reclame el reintegro de gastos efectuados por prestaciones de salud, cuando la cuestión no revista complejidad probada en virtud del interés superior de los/as niños/as, los tribunales deben buscar soluciones rápidas y evitar que el rigorismo frustre la tutela de sus derechos.</u>